



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 1 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

DECRETO DE ALCALDIA

VISTA Subvención concedida al Ayuntamiento de Cudillero, mediante Resolución del Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo de fecha 12 de marzo de 2019 (R.E. 1.582/27.03.2019), para prestación de Servicios de Dinamización Tecnológica Local en municipios de menos de 20.000 habitantes, por importe de 17.650,00 €.

VISTO informe de Intervención 46/2019 de 3 de abril de 2019 sobre existencia de crédito presupuestario para la contratación de personal.

VISTAS las Bases de Selección redactadas por la Secretaria General, que a continuación se transcriben:

“BASES DE SELECCIÓN PARA UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DE TELECENTROS.

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL. BOLSA DE EMPLEO.

- **CATEGORÍA:** Contrato duración determinada- laboral temporal (media jornada).
- **SISTEMA DE SELECCIÓN:** Concurso- Oposición.
- **Nº DE PUESTOS A CUBRIR:** Dos (2).
- **REQUISITO ESPECIFICO:**
 - Titulación mínima exigible: Técnico Superior en aplicaciones informáticas o Técnico Especialista en informática de gestión.
- **FUNCIONES:**
 - Atención al público.
 - Gestión de Telecentros del Concejo.
 - Elaboración de memoria al fin del contrato y según resultados.
- **CATEGORÍA DEL TRIBUNAL:** Segunda.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.-

1.- Fundamento y Objeto de la Convocatoria.-

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases, tiene por objeto la contratación de dos Monitores para los Telecentros dependientes del Ayuntamiento de Cudillero, Asturias, (Casa Cultura de Cudillero, Oviñana, Lamuño y Novellana), como personal laboral temporal a media jornada, y con horario variable.

La presente convocatoria se financia al amparo de la Subvención prevista para el Ayuntamiento de Cudillero y concedida mediante Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo,



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 2 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

Dirección General de Industria y Telecomunicaciones del Principado de Asturias, efectuada mediante Resolución, de fecha 12 de marzo de 2019, por la que se conceden subvenciones con destino a las Corporaciones Locales menores de 20.000 habitantes, para la prestación de Servicios de Dinamización Tecnológica Local.

La subvención concedida al Ayuntamiento de Cudillero, asciende al importe de 17.650,00 €.

2.-Legislación aplicable.-

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local, así como a la legislación laboral, y en especial:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Ley 3/2007, de 22 de Marzo, para Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Régimen de Incompatibilidades.-

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, desde el momento de firma del contrato estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente, y en especial será de aplicación la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Publicidad

Las presentes Bases junto con el impreso de solicitud serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero, así como en la página web municipal (www.cudillero.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y R.D. 543/2001, de 18 de mayo, o extranjero residente en España según lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por la edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 3 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

d) Estar en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en la presente convocatoria.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de firma del contrato, en su caso.

2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de firma del contrato.

3.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

1.- Los aspirantes deberán presentar su solicitud en modelo que figura en estas bases como Anexo I, dirigida a la Sr. Alcalde- Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Cudillero, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Currículum profesional acreditado de los méritos a valorar. No será necesario compulsar la documentación acreditativa de los méritos salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde la siguiente a la publicación de la convocatoria y las bases conforme a lo previsto en el artículo 1.4 de las presentes bases.

Se hace constar, que para que sean admitidas las solicitudes presentadas en Registro Habilitado distinto al Registro General del Ayuntamiento, deberá remitirse comunicación de la presentación (adjuntando la documentación completa) dentro del plazo previsto para la presentación de las solicitudes, al fax del Ayuntamiento de Cudillero (985.590.713) o al mail paula@cudillero.es. El incumplimiento de este requisito supondrá que aquellas solicitudes que no hubiesen sido recibidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo sean excluidas.

2.- Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 4 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

3.- El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga, queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada.

Dicho plazo es de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la lista provisional de admitidos.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los / las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

CUARTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- El Tribunal de selección, que cumplirá con los requisitos de titulación, y cuyo número no es inferior a cinco, será nombrado por el Sr. Alcalde (vocales y suplentes) y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento de Cudillero.

Vocales: Dos empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente, que deberán tener titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Cudillero.

Participará como **Asesor del Tribunal** el Responsable Informático del Ayuntamiento de Cudillero (con voz y sin voto)

2.- El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

3.- Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

QUINTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

1.- La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, se dará a conocer junto a la Composición del Tribunal Calificador y la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.cudillero.es.

2.- El resto de anuncios relativos a la convocatoria se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.cudillero.es.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados por el aspirante, con su debida justificación y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas, en el momento de ser llamado, determinará



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 5 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

automáticamente el decaimiento en sus derechos, quedando por tanto excluido, sin más trámite del proceso selectivo.

4.- El orden de llamamiento de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración Autonómica.

5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

SEXTA.- PRUEBAS DE SELECCIÓN.-

Constará de dos partes:

1º.- FASE DE OPOSICIÓN (10 PUNTOS): De carácter eliminatorio, que consistirá de un cuestionario de tipo test, de 20 preguntas, calificadas con 0,50 puntos pregunta correcta, - 0,10 pregunta incorrecta y 0 puntos pregunta en blanco.

Se concederá una hora de tiempo para su realización y versará sobre el temario que figura en las presentes bases como Anexo II.

2º.- FASE DE CONCURSO (4 puntos):

2.1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 2,00 puntos):

- Por cada mes completo trabajado, en cualquiera de las Administraciones Públicas en un puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o contrato laboral, Y también (AMBOS DOCUMENTOS), informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,04 puntos/mes .
- Por cada mes completo trabajado, en cualquiera de las Administraciones Públicas o en centros privados, en un puesto de características similares al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o contrato laboral Y asimismo, informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social: 0,02 puntos/año.

Sin ambos documentos, (contrato laboral o certificación administrativa, y el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social), no se computará el mérito de la experiencia.

2.2.- Cursos de formación (puntuación máxima de 2,00 puntos):

Relacionados con el puesto a desempeñar impartidos por las Administraciones públicas o Escuelas y organismos públicos u oficiales, o bien homologados si consta la correspondiente homologación, valorándose mediante la aplicación del siguiente baremo:

- Entre 15 y 30 horas: 0,10 puntos/curso.
- Entre 31 y 60 horas: 0,15 puntos/curso.
- Entre 61 y 100 horas: 0,35 puntos/curso.
- Entre 101 horas y 250: 0,40 puntos/curso.
- Más de 251 horas: 0,50 puntos/curso.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 6 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título o fotocopia del mismo. No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el contenido, el organismo que lo imparte, ni queden justificadas las horas de duración, ni aquellos de menos de 15 horas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.-

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso y de la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá primeramente, teniendo preferencia la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así persiste el empate, se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de todo ello en el correspondiente Acta.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

1.- Relación de aprobados.-

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cudillero la puntuación final del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto la propuesta de contratación del Tribunal a favor de los aspirantes que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde para su contratación como personal laboral temporal.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la prueba práctica, el proceso se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

BOLSA DE EMPLEO:

Se creará una bolsa de empleo. El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, el Tribunal de Selección efectuará el correspondiente desempate, primando la nota de la fase de oposición, y si aún así persiste el empate, se llevará a cabo sorteo público de desempate.

La Bolsa de Trabajo resultante tendrá una validez o vigencia de dos años desde su celebración (EJERCICIOS 2019 Y 2020).



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 7 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	6G336H2F1N375F1715LD		

En el supuesto de que, por necesidades del servicio necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración será el necesario para dar cobertura a las mismas, se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Si por necesidades del servicio se tuviera que contratar a una persona de la bolsa, según el orden correspondiente, de forma puntual, se iniciará el llamamiento comenzando por el primer puesto de la bolsa de empleo, continuando en orden descendente. Los sucesivos llamamientos se efectuarán continuando el orden de la bolsa de empleo.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal que puedan surgir, sustituciones transitorias de los titulares, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o la Concejalía delegada.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo fijado en el contrato termine, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores de forma simultánea.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen, en la obra o servicio objeto de la presente convocatoria.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1º.- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y/o email. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y un correo electrónico y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. De no conseguirse comunicación con el interesado se realizará una segunda llamada transcurrido al menos dos horas, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.

2º.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base quinta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, y no justificarlo adecuadamente en tiempo y forma, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

3º.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad, por cuidado de hijo menor tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, así como ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 8 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

4º.- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo sin causa justificada, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja definitiva y exclusión en dicha bolsa.

2.- Presentación de documentación y nombramiento.-

Las personas seleccionadas deberán presentar, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación final, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.
- Certificado acreditativo de la minusvalía y compatibilidad de la misma con las funciones de conformidad con lo dispuesto en las bases. Será preciso a tal efecto, que se presente certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo que haya asumido tales competencias.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria.
- Copias compulsadas de los méritos alegados.

Quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación exigida o de la misma resulta que no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia.

3.- La contratación.-

La contratación de la persona propuesta por el Tribunal corresponde al Sr. Alcalde.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.-

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Se consideran motivos de exclusión:

- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- No haber superado el período de prueba legalmente establecido para el contrato específico.



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 9 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

4º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- RECURSOS.-

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de la misma se impugnarán con los medios y forma previstos en la Ley 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cudillero, a 3 de abril de 2019.

LA SECRETARIA GENERAL

Paula Fernández Rubiera



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 10 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

ANEXO I

SOLICITUD ACCESO CONCURSO-OPOSICIÓN DOS MONITORES DE TELECENTRO.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social Apellido	1 ^{er} Apellido	2 ^o	D.N.I. o CIF
-----------------------------------	--------------------------	----------------	--------------

2. DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Domicilio	Número	Piso	Puerta	Código Postal
Localidad	Teléfono	Fax	Correo electrónico	

3. OBJETO DE LA SOLICITUD

Solicitud de acceso a la Selección de Dos Monitores de Telecentros (2016).
--

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

<ul style="list-style-type: none">a) Fotocopia compulsada del DNI.b) Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.c) Currículum profesional acreditado de los méritos a valorar. No será necesario compulsar la documentación acreditativa de los méritos salvo quien resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.d) Méritos objeto de valoración (cursos de formación, experiencia profesional, etc).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

<ul style="list-style-type: none">a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.b) No haber sido objeto de despido disciplinario.c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del
--



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 11 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

puesto de trabajo al que participa.

d) Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cudillero (Asturias) para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de Telecentros, como personal laboral temporal.

e) Que reúne todos los requisitos de exigidos en la convocatoria.

f) Que conoce la convocatoria y bases de estas pruebas, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la Bolsa de Trabajo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases, y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

g) Declara que no padece enfermedad, ni está afectado-a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) Que no se halla incurso-a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6. OTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su Reglamento de Desarrollo, el Ayuntamiento de Cudillero informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a este Ayuntamiento por correo postal a la dirección: Plaza San Pedro s/n 33150 Cudillero.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Cudillero para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página Web municipal.

Cudillero a ____ de _____ de _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO

ANEXO II. TEMARIO PARA EXAMEN



AYTO. DE CUDILLERO

Código de Documento RHU13I004E	Código de Expediente RHU/2019/27	Fecha y Hora 03/04/2019 14:39	Página 12 de 12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6G336H2F1N375F1715LD		

- **Mantenimiento básico de componentes y aplicaciones para resolver fallos recurrentes.**
- **SO – Utilización de Windows 7, Windows 10 y Ubuntu.**
- **Administración de sistemas.**
- **Administración de redes.**
- **Ofimática (Microsoft Office y OpenOffice) .**
- **Internet.”**

VISTO que la competencia para la aprobación de las Bases de Selección, corresponde al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con todo lo cual, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases de Selección para la creación de una bolsa de trabajo para Monitores de Telecentros, con el fin de cubrir las necesidades de contratación de personal laboral temporal, con destino en los Telecentros dependientes del Ayuntamiento de Cudillero (Casa Cultura de Cudillero, Oviñana, Lamuño y Novellana), a media jornada y con horario variable, antes transcritas, y la correspondiente convocatoria.

SEGUNDO: Disponer la publicad de la convocatoria y las bases en los términos previstos en el apartado tercero de las mismas, dando traslado al Servicio de Secretaria General.

TERCERO.- Transcribir en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, dando cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Dado por el Sr. Alcalde, Don Ignacio Escribano Fernández. En Cudillero, a 3 de abril de 2019, ante mí, la Secretaria General, Doña Paula Fernández Rubiera.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL